



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000293

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

SESIÓN N° 912/23 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 09 de febrero de 2023

En Lima, siendo las 10:00 horas del día jueves 09 de febrero de 2023, se reunieron por videoconferencia, los señores Rafael Muenta Schwarz, Presidente Ejecutivo; Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Muenta Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 912/23 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Mónica Orozco Matzunaga, Secretaria del Consejo Directivo (e).

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las actas correspondientes a la Sesión N° 908/23 y la Sesiones No Presenciales N° 909/23; 910/23 y 911/23.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas

Mediante el Memorando N° 756-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL el Informe N° 036-DPRC/2023, referido al Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas.

La DPRC informó que el reglamento del SIRT recoge la información mínima a ser consignada en los registros tarifarios. Asimismo, otorga a las empresas operadoras mecanismos para la actualización de cierta información, y mecanismos para la rectificación de errores de registro de manera excepcional.

La DPRC indicó que, con la entrada en vigencia del reglamento, se emitirá una guía de registro en la plataforma del SIRT, dentro de los 60 días calendarios, sobre la forma correcta de cómo debe registrarse las tarifas a solicitud de las empresas operadoras.

Adicionalmente se plantea ampliar por un plazo de 180 días calendarios la entrada en vigencia del reglamento. El referido plazo tiene por finalidad que el OSIPTEL realice las adecuaciones que resulten necesarias en la plataforma del SIRT. Dicho plazo también permitirá que las empresas operadoras tomen conocimiento de las modificaciones normativas al Reglamento del SIRT, y realicen las acciones que consideren necesarias para dar cumplimiento al mismo

Sobre este punto, el consejero Barreda consultó sobre las rectificaciones que se permitirían en el marco del reglamento e hizo mención al incremento de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000294

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

tarifas que vendrían realizando las empresas operadoras sin comunicación alguna a los usuarios, solicitando se revise dicha casuística.

Acuerdo 912/4308/23

Visto el Informe N° 036-DPRC/2023, los señores miembros del Consejo Directivo, acordaron por unanimidad:

- Aprobar el "Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas" el cual consta de treinta y cinco (35) artículos, una (1) disposición complementaria final, seis (6) disposiciones complementarias transitorias y una (1) disposición derogatoria.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución conjuntamente con el "Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas" aprobado.
 - (ii) La publicación de la Resolución, el "Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas", así como su Exposición de Motivos y el Informe N° 00036-DPRC/2023 que además incluye la Declaración de Calidad Regulatoria, en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).
 - (iii) El envío a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del archivo electrónico de los documentos relativos a las Normas señaladas en los artículos Primero y Segundo, así como su Exposición de Motivos e Informe de Declaración de Calidad Regulatoria.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Evaluación de la solicitud efectuada por América Móvil Perú S.A.C. para que el Consejo Directivo efectúe la aplicación correcta del numeral 2 del Anexo III - condiciones económicas del Mandato de Acceso, aprobado mediante Resolución N° 177-2019-CD/OSIPTEL

Los señores miembros del Consejo Directivo decidieron que, en atención a la complejidad del asunto, la cantidad de temas de agenda y lo avanzado de la hora, se postergue el debate de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo.

II.3. Ajuste Trimestral de Tarifas de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante el Memorando N° 066-DPRC/2023 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 035-DPRC/2023, referido al Ajuste Trimestral de Tarifas de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000295

Acuerdo 912/4309/23

Visto el Informe N° 035-DPRC/2023, los señores miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la resolución que se aprueba, de acuerdo al Régimen de fórmula de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de marzo de 2023, en cero por ciento (0.00%).
- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución que se aprueba, las tarifas tope de los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del Régimen de fórmula de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución que se aprueba será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A., el Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTTEL, y sus modificatorias, y la Norma que Establece el Régimen de Calificación de Infracciones del Osiptel, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 118-2021-CD/OSIPTTEL, así como otras normas que resulten aplicables.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba sea publicada en el diario oficial El Peruano. Asimismo, se le encarga que la resolución que se aprueba, con su exposición de motivos e informe sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: <https://www.gob.pe/osiptel>).
- Disponer que la resolución que se aprueba entre en vigencia el 01 de marzo de 2023.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Metodología para la Determinación de Multas por Infracciones a la Libre y Leal Competencia

La Secretaría Técnica de Solución de Controversias elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTTEL su Informe N° 002-STSC/2023, referido a la Metodología para la Determinación de Multas por Infracciones a la Libre y Leal Competencia.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



NOTARÍA

Herrera
Carrera

000296

La Secretaría Técnica de Solución de Controversias indicó que en enero de 2023 se recibieron los comentarios de los miembros del Consejo Directivo sobre el uso de la tasa WACC, los mismos que han sido debidamente coordinados con personal del área de DPRC.

De acuerdo a ello, se indicó que se ha modificado el concepto relacionado a la tasa WACC, eliminando la referencia al uso del WACC relacionado con el "valor del dinero en el tiempo". En dicho contexto, se actualizó la tasa WACC de 6,46% (al 2021) a 8,38% (al 2022).

De otro lado, se aclaró el uso de la tasa WACC vigente para el sector de las telecomunicaciones, haciendo mención al "uso de la tasa sectorial"

En este punto, el consejero Vásquez mencionó la reciente Sentencia de Tribunal Constitucional, a través de la cual se constituye como precedente vinculante, la prohibición de aplicar intereses moratorios después del vencimiento del plazo legal establecido para resolver recursos en materia tributaria, tanto a nivel de la Administración Tributaria como del Poder Judicial.

Ante ello, el consejero Guillen solicitó se efectúe un informe legal que analice la referida sentencia y sus implicancias para el OSIPTEL.

Por su parte el Presidente Ejecutivo solicitó a la DPRC se analice la racionalidad de utilizar elementos de actualización o elementos de búsqueda de compensación monetaria, como el WACC.

Acuerdo 912/4310/23

Visto el Informe N° 002-STSC/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la "Metodología para la Determinación de Multas por Infracciones a la Libre y Leal Competencia".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Publicar la correspondiente Resolución y la "Metodología para la Determinación de Multas por Infracciones a la Libre y Leal Competencia", en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (ii) Publicar la correspondiente Resolución y la "Metodología para la Determinación de Multas por Infracciones a la Libre y Leal Competencia" en el Portal Institucional del Osiptel (página web: <http://www.osiptel.gob.pe>), con su Exposición de Motivos, Matriz de Comentarios, Informe Metodológico y el Informe de Declaración de Calidad Regulatoria (Informe N° 0002-STSC/2023).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000297

II.5. Aceptación de Renuncias y Designación de miembros del Cuerpo Colegiado Permanente

Mediante el Memorando N° 027-STSC/2023 la Secretaría Técnica de Solución de Controversias elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 001-STSC/2023, referido a la Aceptación de Renuncias y Designación de miembros del Cuerpo Colegiado Permanente.

Acuerdo 912/4311/23

Visto el Informe N° 001-STSC/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aceptar las renuncias de las señoras María Lorena Doreen Alcázar Valdivia y Patricia Cristina Carreño Ferré, como miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del Osiptel; dándoseles las gracias por las labores realizadas.
- Designar como miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del Osiptel, a los señores Raúl Lizardo García Carpio y Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, quien lo presidirá; precisando que dichas designaciones se efectúan por el tiempo restante para completar el período de designación señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2021-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada se publique en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal institucional del Osiptel, y se notifique a las personas referidas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.6. Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

La Secretaría de Solución de Reclamo de Usuarios elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL el Informe N° 12-STSR/2023, referido a la Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

La Secretaría de Solución de Reclamo de Usuarios indicó que la implementación del sistema interoperable se efectúa a través del desarrollo de servicios web que realizarán tanto las empresas operadoras como el Osiptel realizarán, de manera progresiva, en cinco etapas. Preciso que si bien se indicó en la norma que cada una de las etapas supone la realización de pruebas, para asegurar la implementación del sistema, es necesario que se precisen los plazos en los que se realizarán cada fase, esto es, el desarrollo de los servicios web, las pruebas y el pase a producción.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000298

En dicho contexto, señala que la propuesta tiene por objeto analizar el proceso de implementación del Sistema Interoperable, establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 251-2021-CD/OSIPTEL, con el fin de identificar precisiones en la regulación que permitan garantizar su correcto desarrollo, en la medida que con su implementación se facilitarán la interacciones entre empresas y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) y se logrará mayor eficiencia en el proceso de solución de reclamos de usuarios, en beneficio de los mismos.

Acuerdo 912/4312/23

Visto el Informe N° 12-STSR/2023, los señores miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Aprobar la publicación, para comentarios, del "Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones".
- Encargar a la Gerencia General del Osiptel disponer las acciones necesarias para la publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Asimismo, encargar a la Gerencia General del Osiptel, disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos, así como la Declaración de Calidad Regulatoria contenida en el Informe N° -STSR/2023, sean publicados en el portal institucional (página web institucional: <https://www.osiptel.gob.pe>).
- Encargar, a la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Establecer un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios a la Mesa de Partes Virtual del Osiptel (<https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/#>), mediante un archivo adjunto en formato Word.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.7. Evaluación de solicitud de ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Norma que modifica diversas disposiciones referidas a la información y registro de modificaciones tarifarias y/o de atributos

Mediante Memorando N° 073-DPRC/2023 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 034-DPRC/2023, referido a la Evaluación de solicitud de ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Norma que modifica diversas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*H. Herrera
Carrera*
000299

disposiciones referidas a la información y registro de modificaciones tarifarias y/o de atributos.

Acuerdo 912/4313/23

Visto el Informe N° 034-DPRC/2023, los señores miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Ampliar el plazo para la remisión de comentarios del Proyecto de Norma que modifica diversas disposiciones referidas a la información y registro de modificaciones tarifarias y/o de atributos, por quince (15) días hábiles adicionales, computados a partir del día siguiente de la fecha que vence el plazo otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2023-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación de la Resolución que se aprueba en el diario oficial El Peruano.
 - (ii) La publicación de la Resolución que se aprueba y el Informe N° 00034-DPRC/2023 en el Portal Institucional (<http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

III.1. Atención al Pedido N° 156/895/22 – Memorando N° 037-PP/2023

Mediante proveído de fecha 31 de enero de 2023 la Gerencia General elevó el Memorando N° 037-PP/2023 con el cual la Procuraduría Pública, informa respecto del pedido N° 156, referido a las razones por las cuales se perdieron el 5% de los casos, correspondiente al periodo 2021.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV. PEDIDOS

IV.1. Pedido N° 164/912/23

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer:

Revisar la casuística referida a incrementos tarifarios no comunicados a los usuarios, así como aquellos supuestos en los que las empresas operadoras estarían cobrando tarifas diferentes a lo informado a los usuarios, a efectos de poner en conocimiento del Consejo Directivo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000300

IV.2. Pedido N° 165/912/23

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer:

En atención a la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional que versa sobre el cobro de intereses moratorio, realizar un informe legal respecto de las implicancias en los casos a cargo del OSIPTEL.

IV.3. Pedido N° 166/912/23

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer:

Evaluar en el marco de Guía de Multas de Osiptel, la racionalidad de utilizar elementos de actualización o de compensación monetaria (ej WACC)

Siendo las 12:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napurí
Vierepresidente

Arturo Vásquez Cordano
Director

Carlos Barrera Tamayo
Director

Jesús Guillén Marroquín
Director